

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del viernes 7 de Junio de 1822.

S. Pedro y Comp mrs.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de Mayo.

En la sesion de córtes del 29 se dió cuenta de un oficio del ministro de justicia, en que espuso al congreso que existen individuos sospechosos de poder causar turbaciones públicas; pero que no resultando pruebas legales para proceder judicialmente contra ellos, necesita la autorizacion del poder legislativo para tomar las medidas convenientes contra tales personas, sin incurrir en la responsabilidad á que está sujeta la autoridad judicial.

Las córtes, despues de haber oido el dictamen de la comision de constitucion, decretaron, conformándose con él, lo siguiente: „Las córtes &c., teniendo presente el oficio del gobierno, espedido por el ministerio de justicia, fecha de hoy, en que pide una extraordinaria concesion de autoridad, para proceder sin formalidades legales, á causa de los síntomas que aparecen, capaces de turbar la tranquilidad pública, de la cual es responsable el gobierno; y necesitando de medios extraordinarios en circunstancias extraordinarias, resuelven que el gobierno quede autorizado por el término de un mes, para remover de un pueblo á otro dentro del reino á cualesquiera individuo particular ó empleado público, que el gobiernouviere por conveniente remover, para evitar la perturbacion de la tranquilidad y seguridad pública, sin que tales medidas de prevención y cautela deban influir en la reputacion de las personas que no fueren ulteriormente procedidas, pues que solo se dirijen á prevenir males, que si se realizasen, arrastrarian consigo las mayores calamidades públicas; y si el gobierno no pudiese conseguir sus fines en el plazo señalado, podrá consultar de nuevo á las córtes, para dictar las disposiciones convenientes.”

El Sr. Verguciro leyó al congreso la siguiente indicacion, que es de la mayor importancia: habiéndose

publicado en Londres una prohibicion de nuestro gobierno para que no se introduzcan en el Brasil municiones navales ni de guerra; cuya providencia puede hacer sospechar á los brasileños que se intenta bloquearlos: „Pido se pregunte al gobierno que circunstancias y que motivos ha habido para una providencia tan extraordinaria. Además, como se halla pendiente en las córtes la cuestion sobre la evacuacion de Montevideo, corre la voz de que el gobierno ha dado orden para efectuarla; y como tal procedimiento no podria menos de ser considerado en el Brasil en la actualidad como una hostilidad indirecta, pido se pregunte al gobierno si esto es verdad; y en caso de serlo, que motivos ha tenido para anticiparse á la decision de las córtes en un negocio de tanta gravedad.” Esta indicacion quedó para segunda lectura.

En la sesion del 30 la comision diplomática presentó su parecer sobre la evacuacion de Montevideo, esponiendo que había tenido presentes los oficios del ministerio de negocios estrangeros relativos á la ocupacion de la ribera oriental del rio de la Plata por las tropas portuguesas acompañados en 18 documentos respectivos al mismo asunto; de cuya lectura se colije que la ocupacion hecha por nuestras tropas no tuvo otro obgeto que asegurar las vidas y las propiedades de los portugueses pacíficos que habitaban las fronteras, en el momento del desorden é insuperable anarquía que dominaba las provincias de la América del sur; y que el gobierno, guiado por el justo conocimiento de su propia y natural defensa, y obedeciendo á la imperiosa ley de su conservacion, mandó ocupar militarmente aquella provincia: mas como al presente es inútil esta ocupacion, que tampoco se conforma con los principios de justicia que animan á la nacion portuguesa, la cual prefiere dar á todo el mundo una prueba decisiva de que sabe respetar la independendencia de los otros países al paso que defenderá la suya propia. La comision es de parecer que se ordene al gobierno haga retirar de la provincia de Montevideo los tropas portuguesas, encargando al comandante de estas fuer-

zas que tome anticipadamente las medidas necesarias para el buen orden de esta operacion, poniéndose de acuerdo con las autoridades de la provincia para que se conserve la paz y sosiego de los habitantes."

El Sr. Marcos dijo que aquella parte de la América española habia dirigido al rey una representacion, solicitando que la tomase bajo su proteccion; y que á su consecuencia se le envió una division de tropas que se acamparon cerca de la ciudad, cuyo ayuntamiento vino á entregar las llaves á su comandante el conde de Laguna, rogandole tomase posesion de la ciudad, como lo ejecutó, terminándose de este modo las guerras intestinas que devastaban aquel desgraciado pais. Que supuesto estos hechos consideraba injusto abandonar aquellos infelices habitantes á los desórdenes y desgracias que sin duda se renovarían: que ademas nuestras fronteras quedarían espuestas á las incursiones que puede producir un gobierno que se queda sumergido en la anarquía; y que existen todavia relaciones y notas pasadas con el gobierno español, las cuales es necesario tener presentes para esta deliberacion. Varios diputados fueron del mismo parecer, contrario al de la comision; y siendo ya tarde se difirió este asunto para otra sesion.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 21 de Mayo.

Hemos tenido el disgusto de saber que ayer en el puente de Toledo y en el camino que va á San Isidro ha estado para comprometerse la tranquilidad pública, y se hubiera comprometido en efecto, á no haber acudido con tiempo celosos y decididos patriotas de los regimientos de guardias, que esponiendo su vida lograron calmar la efervescencia, y contener á las patrullas de su mismo cuerpo insultadas por un grupo de miserables, que tomando en su inmundada boca los nombres mas sagrados de nuestra libertad, son los mas seguros instrumentos del despotismo á que pretenden conducirnos, fomentando la desunion entre los cuerpos de la guarnicion, é incitando á la guerra civil. Sujetos respetables por su carácter y virtudes, que han presenciado este desagradable lance, nos han asegurado que hombres malvados, bien conocidos por su propension á todo lo que es desorden y sedicion, atizaban la tea de la discordia.

El gefe político que acudió solo y desarmado para conciliar los ánimos, ha sido groseramente insultando y en su persona las leyes y la constitucion.

El plan está ya descubierto; los serviles y docenas de bribones que hace tiempo debian poblar los presidios por sus crímenes, enmascarados de patriotas, conspiran á un mismo objeto que es volvernos al despotismo ahogando en sangre la libertad. El gobierno es responsable por consecuencia á la nacion, al mundo entero interesado en el triunfo de los

principios liberales, si al mismo tiempo quedestruye á los unos no anonada á estos pocos miserables á quienes hace atrevidos la impunidad. Para tan santo objeto debe contar con todos los verdaderos amantes de la libertad que derramarán en su defensa hasta la última gota de su sangre.

Con este motivo haremos tambien mencion de otro suceso, sobre el cual nos abstuvimos de hablar porque así lo creimos conveniente. El dia de la Ascension ha sido muerto un soldado del primer regimiento de Guardias, y cuando aun ignora la autoridad el agresor, se han esparcido voces por nuestros enemigos de que habia sido un individuo del cuerpo de artillería el autor de esta desgracia. No han faltado emisarios que se han derramado por los cuarteles de guardias para escitar el encono, y estimularlos á que tomen venganza de los artilleros, y en efecto se han visto algunos soldados que han pasado por los cuarteles en busca de ellos. A nosotros nos consta que los beneméritos artilleros, lejos de tener el menor resentimiento con los cuerpos de guardias, los estiman como á hermanos y compañeros de armas, y no desean sino el momento de abrazarse con ellos, y hacerles ver en calma que estos disturbios nacen solo de los ardidés inventados para desunir el ejército, que es una de las principales áncoras que sostienen nuestras libertades, y las aseguran contra nuestros enemigos. Nosotros deseáramos que el primer regimiento de Guardias, tan benemérito y distinguido por su desicion y virtudes, se persuadiera de esta verdad, y preparara á esos infames que desean ver correr la sangre un dia de tormento, reuniéndose los dos cuerpos para darse un abrazo fraternal, jurando no volver á tomar las armas sino para esterminar á los enemigos de la patria y de la constitucion. ¡Union valientes militares y milicianos: vosotros sois la esperanza de la patria y el mas firme apoyo de las instituciones; sus enemigos que lo son de vuestra gloria tratan de dividirlos, y ven el triunfo de sus proyectos liberticidas en llevar á cabo esta funesta discordia! Vuestros enemigos son, os lo repetimos; es necesario que los conozcais, que los persigais por do quiera, y que sus tentativas se estrellen en vuestro patriotismo, en vuestro valor y en vuestras virtudes.

(Espectador.)

AVISO.

La persona que sepa el paradero de unos autos que penden en el tribunal de primera instancia de esta ciudad, sobre soltura de los bienes depositados por el Conde de Santa Maria de Formiguera, y se sirva manifestarlo al infrascrito se le gratificará en dos duros. = Mariano Ballester.

Relacion de los Ingresos de la Tesoreria principal de esta Provincia en el presente año económico, y particularmente, en el último mes de Mayo.

	Reales de vn.
Ingresos en los 10 meses anteriores.	3.551.0770...19
Contribucion territorial.	195.0881...11
Idem de casas.	317...18
Patentes de industria.	40.215...8
Penas de Cámara.	996...18
Contribucion del clero.	240.000...
Derechos de sentencias, y provisiones.	20.098...16
Bulas.	2.100...
Monte pio de oficinas.	232...11
<u>Aduanas.</u>	
<u>PALMA.</u>	
Drecho Nacional.	32.0618...15
Id. Ingresado por el año 1.º económico en papel.	16.0305...
Id. por Averia de dicho año en papel.	17.0773...26
Id. por derecho de Reemplazo de dicho año en papel.	1.36...13
	66.2833...20
<u>Alcudia.</u>	
Drecho Nacional de Abril.	328...16
<u>Soller.</u>	
Drecho Nacional de Abril.	5.0979...14
Tabacos.	3.001...3
Pólvora.	379...27
Azufre.	212...20

	Reales de vn.
Sal.	2.0952...7
Patentes de Tabaco.	100...2
Papel Sellado.	24.014...19
Letras de Cambio.	378...23
Registro Público.	48.0742...33
Contribucion de Cesantes.	45...24
Caudales recibidos de Iviza en papel.	2.0577...32

<u>Resumen.</u>	
Ingresos en los diez meses últimos.	3.551.0770...19
Contribucion territorial.	195.0881...11
Id. de Casas.	317...18
Id. de Patentes.	40.215...8
Penas de Cámara.	996...18
Contribucion del clero.	240.000...
Derechos de sentencias, y provisiones.	20.098...16
Bulas.	2.100...
Monte pio de oficinas.	232...11
Aduanas.	73.0141...16
Estancadas.	6.545...23
Patentes de tabaco.	100...2
Papel Sellado.	24.014...19
Letras de cambio.	378...23
Registro público.	48.0742...33
Contribuciones de Cesantes.	45...24
Caudales de Iviza en papel.	2.0577...32
	3.973.0159...1

Suma esta Relacion tres millones, novecientos, setenta y tres mil ciento cincuenta, y nueve rs. un maravedis de vn de que queda hecho cargo á la tesoreria de esta Provincia por productos de la hacienda nacional recaudados desde 1.º de Julio hasta fin de Mayo del presente año económico. Palma 3 de Junio de 1822.—P. V. D. C.—Lorezo de Yanguas. Salvador de Oza.

PROVINCIA DE MALLORCA. MES DE MAYO DE 1822. AÑO ECONOMICO DE 1821 A 1822.

Relacion de los pagos hechos por la Tesoreria principal de esta Provincia en el presente año económico, y particularmente en el último mes.

	Reales de vellon.
Pagos hechos en los meses desde julio á abril últimos ambos inclusive.	3.660.568...28½
Id. en el de Mayo.	
<u>Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.</u>	
Al Gefe Superior politico, y demas empleados en dicho Gobierno por la paga de noviembre y otra de agosto del primero.	14.0400...15
Id. por gastos de la Secretaria del mes de abril.	3.0333...11

Ministerio de Gracia y Justicia.

Al Regente, y Magistrados de esta Audiencia por la paga de octubre. 292048...18

Ministerio de Hacienda.

A dos empleados de la Contaduría principal en consideracion de hallarse enfermos, la paga de febrero.	844... 3
Id. á los de la Aduana de esta Capital las pagas de enero febrero y marzo de 1821.	102669...16
Id. á los de la de Soller por el mes de marzo de 1821.	12193...13
Id. al resguardo militar por los 15 últimos dias de marzo y la de abril.	222691...33
Id. por mesadas de su pervivencia á viudas de individuos que fueron del resguardo.	720
Id. por pensiones de hacienda del mes de setiembre.	270
Id. á un cesante de oficinas que está en activo servicio por pagas correspondientes desde setiembre á enero ambos inclusive.	22785...20
Id. á cesantes de oficinas, hasta fin de agosto.	22419... 1
Id. á cesantes del resguardo antiguo por la paga de setiembre.	62589... 2
Id. por las impresiones hechas de orden del Sr. Intendente para circularlas á los pueblos, y demas correspondiente á su secretaria desde 1.º de Julio á fin de diciembre últimos.	42625... 9
Id. por la impresion de patentes de industria, estados y cargaremes hechos por esta contaduría.	12915... 4
Id. por gastos de escritorio de esta Aduana desde 1.º de julio de 1820 hasta 22 marzo de 1821 y por los ocurridos en la contaduría de la misma desde 1.º Julio de dicho año 1821 á fin de diciembre del propio, con inclusion de lo tomado á cuenta por los últimos 6 meses del presente año económico.	32187... 2
Id. por gastos ordinarios y extraordinarios ocurridos en dicha Aduana desde 1.º julio de 1820, á 22 marzo de 1821.	22730...27
Id. por la obra hecha en la referida.	833...23
Id. por los gastos causados en la de Alcudia desde 1.º enero á fin de diciembre de 1820.	340
Id. por los gastos ordinarios y extraordinarios causados en la Aduana de rentas estancadas, con inclusion de fletes de tabaco y papel sellado.	32805... 8
Id. por socorros de prest y pan en los meses de marzo y Abril últimos á los sentenciados á presidio detenidos en las carceles de esta Ciudad.	912...32
Id. al tesorero de este consulado por el producto liquido del derecho de averia cobrado en estas Aduanas desde 1.º de enero hasta 22 marzo de 1821.	172773...26
Id. al comisionado del crédito público de esta Provincia en cartas de pago incobrables procedentes del extinguido patrimonio.	182156... 1
Id. al mismo por el derecho de reemplazo cobrado en las aduanas de Alcudia y Soller en los meses de enero, febrero y marzo de 1821.	126...13
Id. por gastos imprevistos, pertenecientes á la publicacion de bandos, expurgos de esta Aduana, y socorros á emigrados piamonteses.	22216...28

Ministerio de Marina.

A los empleados de esta Provincia en activo servicio la paga de noviembre y uno de los mismos la de diciembre.	32692...25
Id. á los pasivos de idem la paga de octubre.	102514... 7
Id. por socorros y meses de los individuos que se quedaron del Bergantin de Guerra el Jason.	550
Id. por consignaciones hechas de los hombres de mar destinados al servicio de la armada nacional.	600
Id. reintegrado por sueldos de los individuos de la marina de la Isla de Iviza.	22577...32

Ministerio de al Guerra.

Entregado á la tesoreria de ejército de esta provincia.	282829... 8
Importe de los pagos hechos desde julio de 1821 hasta mayo de 1822 ambos inclusive.	4.1102930...815

Suma esta relacion, cuatro millones ciento diez mil nuevecientos treinta rs. treinta y un maravedis y cinco sextos de otro de vn., de que queda dotada la Tesoreria de esta provincia por pagos hechos desde primero de julio del presente año económico, hasta fin de mayo del mismo.

NOTA. Para desvanecer la idea (caso que alguno la haya formado) diferente de la distribucion que tuvieron los 40.361 rs. 20 ms. de vn., que se figuraron por gastos imprevistos en el mes de marzo, se advierte que los 39.861 rs. 20 ms. fueron entregados al depositario de este M. I. Ayuntamiento para gastos de expurgos y fumigaciones, mandados abonar por una real orden, y los 500 rs. á emigrados Piamonteses. = Palma 2 de junio de 1822. = P. V. D. C. Lorezo de Yanguas. = Salvador Oza.